



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% DEL SALARIO Y DEMÁS EMOLUMENTOS EMBARGABLES** que perciba el aquí demandado, de la entidad que se señala en el escrito de medidas cautelares (numeral 1). Oficiase al pagador de la citada entidad, a fin de que proceda a consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Tal y como lo establece el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo. Límitese la medida a la suma de \$50.000.000,00= M/cte.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

- 2.** Requerir a la secretaría para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado 16 de diciembre de 2020, en lo tocante a la inclusión del extremo demandado emplazado y el envío del link del proceso, ya que se echan de menos en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-760

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 125 Hoy

10 de septiembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba6aba5206c67da55e355ec870b3ead0fa4eadc2f7e4363a0440a2a0fa4079c4

Documento generado en 09/09/2021 04:42:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**